

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA SU REMISION A LOS ORGANISMOS OFICIALES, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 56.1 DE LA LEY REGULADORA DE BASES DE REGIMEN LOCAL Y ARTICULO 196.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Asistentes:

Don Víctor Mora Escobar (Presidente)
Doña Inmaculada Muñoz Vidal(Consejera titular del Grupo Municipal Socialista)
Doña Ana Morillo Marchán (Consejera Titular del Grupo Municipal Socialista).
Doña Milagrosa Gordillo López (Consejera Titular del Grupo Municipal Socialista).
Don Juan Carlos Pérez Pérez (Consejero Titular del Grupo Municipal Popular).
Don Rafael Terán Hidalgo (Consejero del Grupo Municipal Izquierda unida).
Don Juan Marín Lozano (Consejero Titular del Grupo Municipal Independiente).
Don Antonio Prats Rivero (Consejero Titular del Grupo Municipal Andalucista).

Otros Asistentes: Doña Mónica González Pecci (Gerente de la GMU)

Interventor Municipal: Francisco Ruiz López

Secretario General : Don Manuel Tirado Márquez.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Aprobación del Acta de la sesión de 24 de enero de 2014.

SEGUNDO: Propuesta de la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Informe de la Presidencia sobre el Mercado de Abastos.

CUARTO: Ruegos y Preguntas.


Se adoptaron los siguientes acuerdos,

ASUNTO PRIMERO: APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL 24.01.14

El Sr. Presidente, somete a votación la aprobación del acta, resultando aprobada por **MAYORIA.**, con siete (7) votos a favor y una (1) abstención de don Rafael Terán Hidalgo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara adoptado el siguiente ACUERDO:

UNICO. Aprobar el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gerencia el 24.01.2014.-

Código Seguro De Verificación:	fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Fecha	26/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Página	1/4



ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Sometida a votación la propuesta, con cinco (6) votos a favor y dos (2) abstenciones de don Juan Carlos Pérez Pérez y don Rafael Terán Hidalgo, EL SR. PRESIDENTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], DECLARA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO: Elevar al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Modificar los Estatutos de la GMU en la siguiente forma:

El artículo 1 queda redactado como sigue:

Artículo 1.º- De la naturaleza de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Al amparo de lo establecido en los artículos 4. 1, a), 25.2, a) y 85.2, b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 91 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/78 de 25 de Agosto, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, constituye la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la naturaleza de organismo autónomo local, de carácter administrativo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo desarrollará sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Tendrá su domicilio en la c/ Baños nº. 8.

El artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2.º- Del objeto y fines.

Constituye el objeto y fin de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la gestión y ejecución, en régimen de descentralización funcional, de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de urbanismo y vivienda, con el alcance y límites establecidos en estos Estatutos.

El artículo 4 queda redactado como sigue:

Artículo 4.º- De las competencias de la Gerencia.

1. Es competencia de la Gerencia:

1. Redactar, tramitar y proponer a los órganos municipales competentes la aprobación del Planeamiento General y de desarrollo de éste de iniciativa pública; Programas de Actuación Urbanística, Catálogos y cualesquiera otros instrumentos de ordenación urbanística establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma, así como sus innovaciones.

2. Tramitar y proponer a los órganos municipales competentes la aprobación del planeamiento de desarrollo y cualesquiera otros instrumentos de ordenación urbanística establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma, así como sus modificaciones, formulados y redactados por la iniciativa privada.

3. Elaborar normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo.

4. Expedición de cédulas urbanísticas e informes acreditativos del régimen urbanístico aplicable a las fincas, edificios, unidades de ejecución o sectores, en los supuestos y términos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana.

5. Proponer al Ayuntamiento la suspensión de licencias urbanísticas con ocasión del estudio, formación, modificación o en su caso revisión del planeamiento.

6. Aprobar, de oficio o a instancia de parte, la delimitación de unidades de ejecución y sus modificaciones, así como determinar o, en su caso, sustituir el sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones del planeamiento.

7. Redactar tramitar, y ejecutar los Proyectos de Urbanización.


Código Seguro De Verificación:	fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Fecha	26/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Página	2/4



8. Informar, tramitar y en su caso ejecutar, los Proyectos de Urbanización, formulados y redactados por la iniciativa privada.
 9. Aprobar, de oficio o a instancia de parte, los proyectos de equidistribución, expidiendo certificación administrativa con las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico o, en su caso, otorgar escritura pública, todo ello a los efectos de su inscripción registral.
 10. Aprobar los Estatutos, Bases de Actuación y Constitución de las Juntas de Compensación y cualesquiera otras Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
 11. Tramitar y Ejecutar expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en la legislación urbanística y el desahucio administrativo.
 12. Concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo, incluido el señalamiento de alineaciones y rasantes y demás actos que señalare el Plan General.
 13. Emisión de calificación ambiental y concesión de licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.
 14. Ejercer las funciones de policía urbanística y, en particular velar por el cumplimiento del deber de conservación de los edificios, terrenos y, urbanizaciones, dictando al efecto las órdenes de ejecución que fueren precisas, y declarando, en su caso, el estado ruinoso de las construcciones.
 15. Adoptar las medidas previstas en la legislación urbanística sobre protección y restauración de la legalidad urbanística, excluidas aquellas que impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria o de venta forzosa.
 16. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas.
 17. Llevar el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar.
 18. Proponer la declaración del incumplimiento de deberes urbanísticos e inclusión de las fincas afectadas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar, a los efectos de su venta forzosa.
 19. Llevar el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos, así como acordar la venta, cesión o adquisición de aprovechamientos, en los términos establecidos en la legislación urbanística.
 20. La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, ostentando la titularidad fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes que lo integran, correspondiendo la titularidad dominical al Ayuntamiento.
 21. Proponer la Delimitación de las Áreas donde las transmisiones onerosas de terrenos estén sujetas al ejercicio del derecho de tanteo o retracto.
 22. Ejercer los derechos de tanteo o retracto en las Áreas delimitadas por el Planeamiento General en los supuestos y a los fines establecidos en la legislación urbanística.
 23. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
 - a) Promoción y gestión de la vivienda.
 - b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
 - c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
 - d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
 - d) Y en general cualesquiera otras atribuidas por la normativa sectorial vigente en materia de vivienda, incluida la gestión de un registro de demandantes de vivienda pública protegida.
 24. Estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras fueren congruentes con las indicadas y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
2. Asimismo la Gerencia asumirá, las competencias, funciones o actividades, cuyo ejercicio o gestión le fueren delegadas o encomendadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. la indicada modificación con carácter previo a la entrada en vigor de la misma.”

Código Seguro De Verificación:	fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Fecha	26/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Página	3/4





ASUNTO TERCERO: INFORME DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL MERCADO DE ABASTOS.

El consejo toma conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.

Código Seguro De Verificación:	fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Fecha	26/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fBy2wns0TK03syxKbixzUg==	Página	4/4

